



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0617-2025-UNAP

Iquitos, 26 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 317-VRINV-UNAP-2025, presentado el 26 de mayo de 2025, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 092-2025-CU-UNAP, de fecha 19 de mayo de 2025, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, del 25 de mayo al 1 de junio de 2025, de don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación; y de don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)), para que participen en representación de la UNAP en el Stand de la Delegación Peruana NAFSA 2025, denominado "Conferencia y Exposición Anual de NAFSA 2025";

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación (VRINV), solicita al rector encargar el Vicerrectorado de Investigación (VRINV) del 25 de mayo al 1 de junio de 2025, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico (VRAC), mientras dure su viaje en comisión de servicio, según Resolución del Consejo Universitario N° 092-2025-CU-UNAP;

Que, es atribución del vicerrector académico, reemplazar al vicerrector de investigación en caso de ausencia o impedimento temporal y al rector en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos, conforme se establece en el literal b) del artículo 116° del Estatuto de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), se emite el presente acto resolutivo;

De conformidad con el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada al 25 de mayo de 2025, a don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico (VRAC), las funciones de vicerrector de investigación (VRINV) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 1 de junio de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL